



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 311/2022

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA.

Copiapo, 12/07/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 07 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N° 4743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; Resolución Exenta RA 240/1245/2021 de 16 de diciembre de 2021 del Director Nacional del SAG que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública la Directora Regional del SAG Atacama; la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°3.513 de fecha 07 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como “Mosca del Mediterráneo” (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, con fecha 7 de julio de 2022 se detecta la presencia de un segundo ejemplar (adulto), en el área urbana de la comuna de Copiapó originando un brote.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el número 3 de la resolución 3513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella se mueven dentro y provengan de la misma, y están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 km desde cada punto de detección.
6. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
7. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente:

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE

- a. A partir del 12 de julio del 2022, como área reglamentada, el polígono de 30 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

VÉRTICES 27,2 KM
DATUM: WGS 84 (HUSO 19S)

COORDENADAS UTM		
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	355827	6996440
2	361083	6998954
3	366755	7000291
4	372581	7000390
5	378294	6999245
6	383633	6996910
7	388351	6993491
8	392233	6989146
9	395101	6984073
10	396822	6978507
11	397318	6972701
12	396566	6966923
13	394601	6961437
14	391513	6956496
15	387443	6952326
16	382578	6949119
17	377321	6946605
18	371650	6945268
19	365824	6945169
20	360111	6946314
21	354772	6948649
22	350054	6952068

23	346172	6956413
24	343304	6961486
25	341583	6967052
26	341087	6972858
27	341839	6978636
28	343804	6984122
29	346892	6989063
30	350962	6993233

b. El polígono que determina el área reglamentada comprende parcialmente la comuna de Copiapó y Tierra Amarilla en la Región de Atacama.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

- El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
- El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
- Otras medidas que el Servicio determine.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- Todos los huertos de fruta hospedera de “Mosca del Mediterráneo” y los establecimientos frutícolas ubicados dentro del área reglamentada de 27.2 Km deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) y estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que el servicio determine para cumplir los requisitos de exportación del mercado de China
- Los productores, deberán indicar al Servicio una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, en la Oficina SAG sector Copiapó (Unidad de Cuarentena ubicada en Avenida Diego de Almagro N° 220, Copiapó) a contar del día 13 de julio de 2022.
- Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la “Mosca del Mediterráneo” producidos y embalados fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine para cumplir los requisitos del mercado de China.
- Los productos hospederos de “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea el mercado de China deben ser embalados y manejados sólo al interior de dicha área y deberán cumplir todos los requisitos fitosanitarios establecidos por este mercado, a menos que exista alguna indicación oficial de este país de destino que permita otras prácticas.
- Toda fruta producida fuera del área reglamentada y que ingrese a ésta se considera cuarentenada, por lo tanto deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios correspondientes al mercado de China, atendida su nueva condición sanitaria.

f. Para los envíos de fruta destinada a China, que se exporten por vía aérea (Aeropuerto AMB), éstos deberán venir preparados desde origen cumpliendo con los requisitos correspondientes. (Información disponible en la página Web del Servicio).

g. Para cualquier actividad o condición no contemplada en los requisitos cuarentenarios del mercado de China, el Servicio realizará las consultas oficiales, para su definición.

4. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.



MEI SIU MAGGI ACHU
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CMG/CPF

Distribución:

- Pamela Gross Poll - Directora Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca (S) Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Fernando Robles Sierra - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- María Laura Berrios Torres - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Jefe Oficina Sector Huasco - Oficina Regional Atacama
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Jefe (S) Oficina Sector Copiapó - Oficina Regional Atacama
- Carolina Angélica Pizarro Figueroa - Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Paola del Pilar Salinas Matus - Profesional Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Roberto Antonio Mir Loyola - Profesional Sección Productos Agrícolas y Forestales - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Fabiola Andrea Olivares Vera - Jefa (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central

- Héctor Guillermo Carrillo Zamora - PROFESIONAL APOYO PROTAF Oficina Sector Copiapó - Oficina Regional Atacama
- Claudio Enrique Gálvez Torres - Encargado Sectorial Programa Mosca de la Fruta Oficina Sector Copiapó - Oficina Regional Atacama
- Grisel Monje Vildosola - Jefa (S) División Subdirección de Operaciones - Oficina Central

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=123797290&hash=232ff>